



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DO MAR Y FUNDACIÓN AZTI PARA LA COLABORACIÓN Y COMPARTICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO MaruxIA

En Santiago de Compostela.

## REUNIDOS

Dña. Marta Villaverde Acuña, conselleira do Mar, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el Decreto 149/2024, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 50/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar, de conformidad con su nombramiento a través del Decreto 35/2025, de 4 de junio.

De otra parte, FUNDACIÓN AZTI – AZTI FUNDAZIOA con código de identificación fiscal G-48.939.508, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número F38 y domicilio social en 48395 Sukarrieta (Bizkaia), en Txatxarramendi Irla, s/n número, 48395, y representada por D. Rogelio Pozo Carro, con DNI 15940877-Z, en su condición apoderado en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Donostia-San Sebastián D. Manuel Fernando Cánovas Sánchez, con fecha 15 de julio de 2022 (nº de protocolo 1991), manifestando en este acto que la misma no ha sido ni parcial, ni totalmente revocada para el mismo (en adelante "Fundación AZTI").

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias y reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes:

## MANIFIESTAN

1. Que la Consellería do Mar, a través de la Dirección Xeral de Desenvolvemento Pesqueiro, tiene asignadas competencias en materia de investigación marina y en la gestión sostenible de los recursos pesqueros y marisqueros en la





Comunidad Autónoma de Galicia. En este contexto, impulsa el proyecto de Compra Pública de Innovación (CPI) MaruxIA, concebido como una iniciativa estratégica para definir y gestionar un proceso unificado de integración de datos mediante una plataforma basada en sensores desplegados por la Xunta de Galicia, así como en modelos existentes (meteorológicos, hidrodinámicos, de oleaje, entre otros). El objetivo es analizar los factores que afectan a los bivalvos, con el fin de mejorar la toma de decisiones y proteger, entre otros aspectos, la salud de los bancos marisqueros, así como poder anticiparse a los efectos adversos del cambio climático.

2. La Fundación Azti, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el número F-38, está acreditada como Centro Tecnológico Sectorial por el Gobierno Vasco, según lo establecido en el Decreto 109/2015, y como Centro Tecnológico por el Ministerio de Economía con el número 48, según lo establecido en Real Decreto 652/2011, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 2093/2008.

Como centro tecnológico especializado en el medio marino y la alimentación, está comprometido con el desarrollo social y económico del sector pesquero, marino y alimentario, así como con el estudio del medio ambiente marino y los recursos naturales en un contexto del desarrollo sostenible y saludable.

Como organización sin ánimo de lucro, según sus Estatutos, sus fines de interés social son promover la investigación y estudio de las ciencias agroalimentarias, del mar, ambientales y, en general, relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente marino. Tiene como objetivo contribuir a mejorar la eficiencia de los sectores de la pesca, la acuicultura, la transformación de los productos pesqueros y todas aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con el uso de la explotación del mar y sus recursos, según su escritura de constitución.

Su participación en el proyecto de CPI MaruxIA contribuye a estimular sinergias entre las entidades participantes, fortaleciendo la generación y transferencia de conocimiento del sector pesquero, asegurando así una ejecución eficiente y alineada con las prioridades del propio proyecto.

3. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Consellería do Mar, y Fundación AZTI para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter estratégico, técnico o científico, dirigidas a impulsar soluciones innovadoras y actuaciones colaborativas en el ámbito del proyecto Proyecto MaruxIA.
4. El presente convenio permitirá establecer un canal de comunicación entre las entidades firmantes y establecer pautas que permitan el asesoramiento a la Consellería do Mar en tecnologías de vanguardia para optimizar el análisis de datos, mejorar la planificación de la explotación pesquera y marisquera, anticiparse ante riesgos ambientales que afecten al ecosistema y garantizar una gestión más eficiente de los recursos productivos, así como en el impulso





del desarrollo de soluciones innovadoras para el desarrollo del proyecto MaruxIA.

5. Que ambas partes tienen interés en establecer una colaboración institucional para fomentar la investigación aplicada, el uso intensivo de datos y el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito de las tecnologías de vanguardia en análisis de datos y gestión sostenible de los bancos marisqueros de la Ría de Arosa, el medio ambiente y el territorio, especialmente en el marco del proyecto MaruxIA, impulsado por la Consellería do Mar.
6. Que con este objetivo común, consideran conveniente establecer un marco general de colaboración que facilite la cooperación institucional en materias relacionadas con la pesca, la investigación marina, la protección de los ecosistemas y el medioambiente. Esta alianza estratégica contribuirá al desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a la gestión sostenible de los recursos marinos y la innovación en el sector pesquero y ambiental.
7. Que el proyecto MaruxIA, forma parte de la apuesta estratégica de la Dirección Xeral de Desenvolvemento Pesqueiro para el desarrollo de un gemelo digital de la Ría de Arousa, que ofrecerá una solución innovadora para abordar las limitaciones actuales en la gestión de datos marinos. Se busca desplegar y desarrollar una plataforma tecnológica de gemelo digital para la Ría de Arousa que permita recopilar, analizar y visualizar datos medioambientales y antropogénicos relevantes para el estudio del hábitat marino, con énfasis en las especies de bivalvos de interés comercial. Todo ello en el contexto de la definición de una hoja de ruta de transformación digital para el ente autonómico.
8. Que el proyecto Proyecto MaruxIA se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular el ODS 14, Vida submarina, el ODS 12 acción sobre el clima, y el ODS 13, producción y consumo responsable
9. Que Fundación AZTI tiene entre sus fines la transferencia de conocimiento, la innovación tecnológica, el asesoramiento a las administraciones públicas en la mejora de políticas públicas y la colaboración en proyectos de transformación institucional y social. AZTI desarrolla soluciones sostenibles y saludables en diferentes áreas de investigación con las que pretende dar respuesta a los desafíos globales. Poniendo la investigación y la ciencia al servicio del bienestar común de toda la sociedad.
10. Que el 23 de junio de 2023, se publicó en el BOE la Orden CIN/676/2023, de 16 de junio, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Línea FID) para la Compra Pública de Innovación destinada a fomentar el desarrollo y adquisición de productos o servicios innovadores, con el fin de:
  - a) Mejorar los servicios públicos, en términos de eficacia o eficiencia;





- b) Mejorar la innovación y la competitividad empresarial, atrayendo fondos para la I+D+i empresarial mediante la contratación;
- c) Reforzar la comercialización de la innovación empleando al cliente público como cliente lanzador o de referencia;
- d) Estimular el emprendimiento y la innovación, particularmente de las PYME.

11. Que el pasado 24 de junio de 2025 se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2025 de las ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Línea FID) para la Compra Pública de Innovación (CPI), a la cual pretende concurrir con una solicitud para financiación del proyecto MaruxIA, en el marco del cual se firma el presente convenio.
12. Que la Consellería do Mar tiene intención de solicitar una ayuda para el desarrollo del proyecto MaruxIA, en el marco de la Orden de convocatoria citada anteriormente.
13. Entre los criterios de priorización de las operaciones que dispone la citada Orden de convocatoria, se establece la participación de agentes de I+D+i a través de la firma de convenios de colaboración entre la Consellería do Mar, solicitante de la ayuda, y éstos, para el desarrollo del proyecto MaruxIA.
14. Que existe un interés mutuo entre la Consellería do Mar y la fundación AZTI en colaborar en el marco del proyecto MaruxIA mediante el desarrollo de actuaciones científico-técnicas, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración General de Actuación, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

En consecuencia, las dos partes acuerdan suscribir este convenio conforme las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.** *Objeto del convenio*

1. El equipo de la Fundación AZTI llevará a cabo la siguiente actuación: Prestar asesoramiento en el marco del proyecto MaruxIA en las siguientes áreas:





- Investigación y estudio de las ciencias agroalimentarias, del mar, ambientales y, en general, relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente marino.
- Mejora de la eficiencia de los sectores de la pesca, la acuicultura, la transformación de los productos pesqueros y todas aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con el uso de la explotación del mar y sus recursos.
- Transferencia de conocimiento y puesta en valor del proyecto MaruxIA entre el ecosistema de I+D+i relacionado con el sector pesquero en el País Vasco.

2. La Consellería do Mar llevará a cabo la siguiente actuación: Cooperar con el equipo de la Fundación AZTI en el desarrollo del proyecto MaruxIA proporcionándole la información que fuese pertinente para su actividad de transferencia de conocimiento conforme a la normativa vigente en protección de datos.

3. El presente acuerdo permitirá establecer un canal de comunicación entre las entidades firmantes y establecer pautas que permitan el asesoramiento en las tecnologías relativas a la inteligencia artificial, el procesamiento de lenguaje natural y las bases de datos en el campo del proyecto MaruxIA.

### **Segunda. Actuaciones a realizar**

En el marco del presente convenio de colaboración, la Consellería do Mar se compromete a proporcionar toda la información y apoyo necesario para que la Fundación AZTI pueda desarrollar su actividad de asesoramiento en el marco del proyecto MaruxIA.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- a. El asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas y tecnológicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras formas de colaboración.
- b. Creación y desarrollo de metodologías y herramientas de evaluación científica aplicables a especies de interés para la flota gallega, adaptadas al contexto del proyecto MaruxIA





- c. Asesorar técnicamente en la definición de criterios científicos para una gestión sostenible, basada en datos y evidencia, que pueda ser integrada en los procesos de decisión pública.
- d. Colaborar en el diseño de indicadores y sistemas de monitoreo que refuercen la transparencia y eficiencia de las políticas pesqueras.
- e. Impulsar sinergias con redes internacionales de investigación, facilitando el acceso a datos, buenas prácticas y experiencias de éxito aplicables al contexto gallego.
- f. La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en las áreas científicas de interés común.
- c. Organización de jornadas y seminarios sobre temas de interés común y centrados en campos relacionados con el proyecto MaruxIA.
- e. Cuantos otros sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

### Tercera. Tratamiento de conflictos de interés.

A los efectos del presente convenio, se entenderá por conflicto de interés cualquier situación en la que los intereses personales, institucionales o económicos de las personas o entidades involucradas puedan interferir o ser percibidos como capaces de interferir en la ejecución objetiva e imparcial de las actividades derivadas del proyecto MaruxIA.

Esta cláusula se fundamenta en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece la obligación de prevenir y gestionar los conflictos de interés, y se completa con lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, Fundación AZTI **queda expresamente excluida de participar en la ejecución de cualquier actuación financiada en el marco del proyecto MaruxIA que haya sido presentada en la solicitud de la ayuda como colaboradora del proyecto.** Dicha exclusión se fundamentó a efectos del Criterio de Priorización III





“Participación de diversos agentes de I+D+i” establecido en la convocatoria. Esta exclusión incluye la contratación o subcontratación con contraprestación dineraria, incluso en el caso de que no se haya intervenido directamente en la definición técnica de los pliegos o en la evaluación de ofertas de las licitaciones de Compra Pública de Innovación.

Por tanto, **la firma del presente convenio por parte de la entidad colaboradora implica su inhabilitación para concurrir como licitadora, contratista o subcontratista en procedimientos de licitación, convenios u otro tipo de instrumentos financiados con cargo a la ayuda concedida en el marco del proyecto MaruxIA.**

#### **Cuarta. Propiedad Intelectual**

En ningún caso las cláusulas del presente acuerdo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o autorizado para un fin distinto al pactado en el presente acuerdo por una de las partes, o el uso de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de esta, facultará a la otra parte para instar la resolución del presente acuerdo.

#### **Quinta. Financiación**

El presente convenio **no contempla ningún tipo de contenido económico** ni genera ningún compromiso u obligación recíproca, de carácter económico, financiero o jurídico, que pudiera ser objeto de reclamación o litigio entre las partes. Las actuaciones que efectúen las partes en el marco de este convenio se desarrollarán con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

#### **Sexta. Relaciones laborales**

La suscripción de este convenio no implica relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre el personal de la Consellería do Mar y la Fundación AZTI, de tal modo que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.





### **Séptima. Comisión de seguimiento**

1. Para el seguimiento del convenio, así como para el conocimiento de cualquier cuestión que pueda surgir sobre su interpretación, control de la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes se constituirá una comisión mixta de seguimiento constituida por cuatro personas, designando cada una de las partes dos, correspondiendo la presidencia a una de las personas representantes de la Consellería do mar.
2. La comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez en al año. La reunión tendrá lugar a lo largo del año natural, luego de la convocatoria realizada por la presidencia de la comisión, y siempre que una de las partes lo solicite.
3. Le corresponden a la comisión mixta las siguientes atribuciones:
  - a) Velar por el adecuado desarrollo del convenio y resolver cualquier duda que se genere respecto de él, sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente.
  - b) Realizar el control de la ejecución y del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y analizar el funcionamiento de esta colaboración y realizar, de ser el caso, propuestas de mejora.
  - c) Elaborar una ficha de seguimiento anual del convenio sobre el funcionamiento del mismo.
  - d) Difundir y promover el convenio firmado entre ambas partes.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

### **Octava. Naturaleza y régimen jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.





Según el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, las relaciones jurídicas, los negocios y los contratos excluidos del ámbito de esta ley se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

Así pues, las dudas que pudieran surgir en relación con la interpretación de las cláusulas de este convenio serán resueltas por la comisión mixta. En caso de discrepancias, serán competentes los órganos judiciales del orden contencioso administrativo, tras agotar la vía administrativa.

### **Novena.** *Protección de datos y confidencialidad*

Ambas partes se comprometen a cumplir los deberes que se derivan de la normativa en protección de datos que se desprende de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, dictada para adaptar la legislación española al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por las partes firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 b) del RXPD.

### **Décima.** *Transparencia*

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

### **Décimo primera.** *Extinción del convenio*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:





- a) El transcurso del plazo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

### **Décimo segunda.** *Vigencia*

La entrada en vigor de este convenio quedará condicionada a la resolución favorable y firme de concesión de la ayuda correspondiente a la Línea FID en el marco de la convocatoria 2025, no produciendo efectos jurídicos entre las partes hasta que dicha concesión se haya formalizado. El plazo durante el cual se desarrollará la actividad de asesoramiento y apoyo en la ejecución del proyecto "MaruxIA" será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2028, renovable anualmente, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes y con una notificación a la otra de dos meses de antelación.

Su contenido podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación.

De conformidad con el establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la vigencia máxima de las prórrogas del convenio no podrá superar el límite temporal de cuatro años.

### **Décimo tercera.** *Notificación electrónica*

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.





Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.junta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

#### **Décimo cuarta.** *Publicidad del convenio, transparencia y buen gobierno*

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, (BOE 10-12-2013) de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Leído el Convenio se firma digitalmente por las partes.

Por la Consellería do Mar

Por la Fundación AZTI

Marta Villaverde Acuña

Representante  
Rogelio Pozo Carro

